



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

**ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL"; QUE RESUELVE EL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO EL 29 DE MAYO DE 2023.**

**PREÁMBULO**

El presente acuerdo colectivo es el resultado del ejercicio del derecho de negociación colectiva del pliego de solicitudes presentado el día 28 de febrero de 2023, unificado el 29 de mayo del mismo año, por las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL ante el Departamento del Magdalena.

En este sentido, con el presente acuerdo se da por terminado la etapa de arreglo directo iniciado entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL.

Una vez discutidas todas y cada una de las diferentes solicitudes, seguidamente se consignan las debidamente aprobadas, con la redacción y alcances acordados.

**CAPÍTULO I**

**PARTES Y RECONOCIMIENTO SINDICAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PARTES.** La Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL, hacen constar que la finalidad de este acuerdo de voluntades es el mejoramiento de las condiciones de empleo de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena y que la normatividad aplicable es la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 38, 39, 53 y 56, los convenios 87, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley 411 de 1997, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCIMIENTO SINDICAL.** La Gobernación del Departamento del Magdalena de manera irrestricta reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, al Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL, todas organizaciones sindicales de primer grado, como representantes de los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena que se encuentren afiliados a dichos sindicatos.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

## CAPITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, el Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL, beneficiará a todos los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

## CAPÍTULO III GARANTÍAS SINDICALES

**ARTÍCULO CUARTO. - RESPETO AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD SINDICAL.** La Gobernación del Departamento del Magdalena reitera su compromiso de respeto irrestricto al ejercicio del derecho de libertad sindical de los empleados públicos afiliados a los diferentes sindicatos de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOBEMAG, SINALTROADICOL y SINTRENAL, en cumplimiento de los convenios 87, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. - CUOTA SINDICAL.** La Gobernación del Departamento del Magdalena efectuará el descuento por concepto de cuota sindical de los empleados públicos afiliados y no afiliados a las organizaciones sindicales que se beneficien del presente Acuerdo Colectivo y que otorguen la autorización correspondiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada organización sindical.

**ARTICULO SEXTO. - FUERO CIRCUNSTANCIAL.** La Gobernación del Departamento del Magdalena reitera su compromiso de respeto irrestricto a la protección del fuero circunstancial en los términos de ley de los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, al Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL, de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PERMISOS PARA FORMACIÓN SINDICAL.** La Gobernación del Departamento del Magdalena concederá permisos sindicales, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo a los delegados de la Organizaciones Sindicales, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOBEMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL", para garantizar la asistencia a foros, congresos y conferencias sindicales, nacionales e internacionales, y cursos de capacitación sindical; estos permisos se otorgaran por la duración del evento o hasta por cinco días hábiles, siempre que no altere la prestación del servicio. Lo anterior sin perjuicio de los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el capítulo V del Título II de la Parte II del Libro II del Decreto 1072 de 2015.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

Estos permisos deberán ser solicitados por escrito por parte el presidente o el secretario de la organización sindical ante la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena o de la Secretaria de Educación Departamental, dependiendo de la planta a la que pertenezca el afiliado que pretenda disfrutar del permiso, con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. La Oficina de Talento Humano o la Secretaria de Educación Departamental, concederá el permiso previa verificación de la no afectación de la prestación del servicio.

#### **ARTICULO OCTAVO. - TIQUETES AÉREOS Y VIÁTICOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES.**

La Gobernación del Departamento del Magdalena reconocerá por concepto de pasajes aéreos hasta treinta (30) S.M.L.M.V para el año 2023 (correspondiendo diez S.M.L.M.V. para cada sindicato), y otros treinta (30) S.M.L.M.V (correspondiendo diez 10 S.M.L.M.V. para cada sindicato) para la vigencia 2024.

En cuento a viáticos se reconocerá treinta (30) S.M.L.M.V., diez (10) para cada sindicato, en cada año de vigencia del acuerdo y previa disponibilidad presupuestal para los mismos fines de actividades sindicales de sus afiliados.

Estos montos estarán destinados para actividades sindicales que deban realizar los afiliados a cada uno de los sindicatos que integran el presente acuerdo.

**ARTICULO NOVENO. - CAPACITACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA.** La Gobernación del Departamento del Magdalena mantendrá en su Plan Institucional de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.

### **CAPÍTULO IV**

#### **MEJORAMIENTO DE CONDICIONALES LABORALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO. - INCREMENTO SALARIAL.** La Gobernación del Departamento del Magdalena incrementará la asignación básica salarial de sus empleados para las vigencias fiscales 2023 y 2024 en los siguientes términos:

1. Nivel Asistencial grado 01 en el uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
2. Nivel Asistencial grado 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
3. Nivel Asistencial grado 09 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
4. Nivel Asistencial grado 10 y 11 en cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
5. Nivel Técnico grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
6. Nivel Técnico grado 02 en cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que



Handwritten signatures and initials



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

- determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
7. Nivel Profesional grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
  8. Nivel Profesional grado 02, 03 y 04 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
  9. Nivel Profesional grado 05 en el uno punto por ciento (1%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.

**Parágrafo.** El incremento en la asignación básica mensual de los empleados públicos de los niveles asesor y directivo para las vigencias fiscales 2023 y 2024 será el que determine el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES.** La Gobernación del Departamento del Magdalena destinará, durante el término de vigencia del presente Acuerdo Colectivo, la suma de novecientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos (\$936.544. 881) para la vigencia 2023 y novecientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos (\$936.544. 881.00) para la vigencia 2024, para financiar el Programa de Mejoramiento de Condiciones Laborales. El valor descrito para cada vigencia, se distribuirá de la siguiente manera:

- TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES (\$377.000.000,00) como incentivo para los afiliados a los tres sindicatos objeto de la presente negociación destinados a fortalecer y apropiar conocimientos relacionados con el desarrollo de la gestión y negociación sindical.
- QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML (\$559.544.881,00) para los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Magdalena sin incluir los niveles directivo y asesor, como incentivos para el fortalecimiento de las capacidades en gestión pública.

La Gobernación del Departamento del Magdalena y las Organizaciones Sindicales, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOBBERMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL", conformarán una mesa de trabajo paritaria conformada por tres delegados de la Gobernación del Departamento del Magdalena, y uno de cada sindicato antes citado, que se encargará de elaborar y reglamentar el programa de mejoramiento de condiciones laborales de los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena en asuntos relativos a incentivos, bienestar social y capacitación. La Secretaría Técnica de la mesa estará a cargo de la Jefe de Oficina de Talento Humano.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - RECONOCIMIENTO Y EXALTACION A LA LABOR.** La Gobernación del Departamento del Magdalena mediante acto administrativo efectuará una exaltación por el servicio prestado y compromiso con la administración a sus empleados públicos que se retiren del servicio por reconocimiento de pensión de vejez o invalidez y que



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

durante último año de servicio prestado no hayan sido sancionados disciplinariamente.

**Parágrafo.** La Gobernación del Departamento del Magdalena realizará un evento para la exaltación por el servicio prestado a los empleados públicos que se retiren del servicio por reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, así: los pensionados el primer semestre del año en el mes de junio el día del Funcionario Público, y los pensionados en el segundo semestre del año en el mes de diciembre.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - BIENESTAR SOCIAL.** La Gobernación del Departamento del Magdalena ofrecerá a sus empleados públicos y familiares programas de bienestar social en los siguientes ámbitos:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

**Parágrafo.** Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. MEJORAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y CONECTIVIDAD.** La Gobernación del Departamento del Magdalena de conformidad con lo preceptuado en el plan anual de adquisiciones y con el fin de lograr un mejor desempeño en el ejercicio de la actividad laboral de sus empleados públicos, propenderá por el mejoramiento de los equipos de cómputo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVENIO PARA FACILITAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, gestionará la suscripción de un convenio con una o varias empresas proveedoras de equipos de cómputo para que los empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo puedan adquirir este tipo de productos con precios preferenciales.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CAPACITACION COPASST.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, capacitará a los miembros del COPASST en temas relacionados con la salud y seguridad en el trabajo que incluirá entre otros: legislación en salud y seguridad industrial, comunicaciones efectivas, investigación de accidentes de trabajo, metodología para la conformación de los Grupos Homogéneos de Riesgos (GHR), indicadores de mediciones de riesgo, indicadores de salud y seguridad; éstos y otros temas de entrenamiento, serán acordados en el pleno del COPASST y se orientarán hacia riesgos particulares y de acuerdo con los planes de trabajo que el Comité defina para la vigencia respectiva.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ERGONÓMICOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, seguirá garantizando que los puestos de trabajo de los empleados públicos de la entidad, cumplan con los estándares mínimos de ergonomía para el buen desempeño de las funciones asignadas, así como también se debe solicitar el acompañamiento de especialista de la ARL y acoger las recomendaciones y poner en funcionamiento un plan de mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos vinculados a la Gobernación del Departamento del Magdalena.

**Parágrafo.** El cumplimiento del plan de mejoramiento contenido en este artículo corresponderá a la dependencia competente, así las cosas, la Secretaria General se encargará de la Planta Central del Departamento y la Secretaria de Educación se encargará de la planta de Educación y las instituciones educativas a su cargo.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES.** La Gobernación del Departamento del Magdalena apropiará anualmente el presupuesto necesario para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, Periódicos y Retiro, para los empleados públicos de la Administración Departamental, tal y como lo establece la normatividad al respecto.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - ASESORIA EN TEMAS PENSIONALES.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano, solicitará a los diferentes Fondos de Pensiones, charlas y asesorías personalizadas en materia pensional, para los empleados públicos que tengan interés en el trámite de su pensión.

**ARTICULO VIGÉSIMO. - PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, considerará calamidad doméstica, los siniestros por inundaciones, incendios, temblores, huracanes, terremotos, vendavales, actos que afecten sustancialmente la vivienda del empleado público, al igual que los casos de cirugías no ambulatorias y/o hospitalización a cualquiera de los integrantes del núcleo familiar del empleado que define la ley, con incapacidad de más de un (1) día, y le concederá al empleado público al que se le presente estas situaciones hasta tres (3) días del permiso remunerado contemplado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, de acuerdo a la gravedad del caso o situación.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica, el empleado público deberá informar al jefe inmediato y a la Oficina de Talento Humano inmediatamente la situación y, una vez se incorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante la Oficina de Talento Humano el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - PERMISO REMUNERADO CEREMONIA DE GRADUACION.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá al empleado público un (1) día de permiso remunerado para asistir a las ceremonias de graduación, de primaria, secundaria, universitarias, técnicas, tecnológicas, postgrados y militares, de los hijos del empleado público o de él mismo. La solicitud de permiso deberá ir sustentada con una certificación expedida por la universidad o institución educativa donde conste, fecha y ciudad en la que se llevará a cabo





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

la ceremonia de graduación.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO IES.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, gestionará la suscripción de convenios con las Instituciones de Educación Superior, en sus programas técnicos, tecnológicos, profesionales y postgrado en el departamento del Magdalena, con el objeto de facilitar el acceso a los empleados públicos y familiares a estos servicios educativos.

**ARTICULO VIGÉSIMOTERCERO. - TRABAJO DECENTE.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, se compromete a fomentar el día del trabajo decente (7 de octubre), de acuerdo con el Decreto 2362 de 2015 "por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 4 que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia".

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, se obliga a respetar y aplicar la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios como también todas y cada una de las directrices emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. - FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, continuará implementando la flexibilización de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental 0552 de 2018.

**Parágrafo.** Estas políticas de flexibilización se actualizarán conforme a la normatividad que se encuentre vigente para el momento de su aplicación.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. - DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO.** La Gobernación del Departamento del Magdalena le otorgará al empleado público descanso compensado durante tres días de la semana santa y los días de festividades de fin de año 7, 24 y 31, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la Oficina de Talento Humano, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - PERMISO REMUNERADO EL DÍA DE CUMPLEAÑOS DEL EMPLEADO PÚBLICO.** La Gobernación del Departamento del Magdalena, otorgará permiso remunerado a los empleados públicos el día de su cumpleaños. En la eventualidad que la fecha de cumpleaños corresponda a un día no laborable el permiso remunerado se otorgará el día hábil inmediatamente siguiente.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - PRIMA TÉCNICA POR EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** La Gobernación del Departamento del Magdalena se compromete a reanudar los estudios de los derechos individuales y particulares, sobre el reconocimiento de la prima técnica por evaluación de desempeño a los funcionarios del sector educativo, así como la reactivación del pago de la prima técnica a partir de la vigencia 2023 en adelante.

La Secretaria de Educación solicitara concepto favorable de las dependencias y entidades,



Handwritten signatures and initials



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

correspondientes, y certificación de viabilidad financiera con cargo a los recursos del sistema general de participación- SGP, por parte de la entidad.

**Parágrafo.** El anterior estudio se realizará hasta en un término de dos (2) meses a partir de la firma del acuerdo colectivo.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - CESANTIAS RECTROACTIVAS.** La Gobernación del Departamento del Magdalena se compromete a estudiar y revisar cada situación en particular, para determinar la procedencia o no de la liquidación de cesantías retroactivas con base en el último salario devengado previa reclamación elevada por el interesado, siempre y cuando se cumplan los requisitos en el ámbito jurídicos vigente.

## CAPITULO V

### SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, VIGENCIA Y DEPOSITO ANTE EI MINISTERIO DE TRABAJO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - VIGENCIA.** El presente Acuerdo Colectivo celebrado entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - SEGUIMIENTO.** Se integrará una Comisión de Seguimiento al Acuerdo Colectivo conformada por: dos (2) integrantes de cada una de las asociaciones sindicales: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOBEMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL", escogidos por la Junta Directiva de cada sindicato; y por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena la Secretaria General o quien haga sus veces, la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, el Secretario de Educación o quien haga sus veces, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces y la Jefe de Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, delegados por el señor Gobernador. Esta comisión hará seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo, y se reunirá cuatrimestralmente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - DEPÓSITO.** Una vez suscrito el acuerdo colectivo las partes lo depositarán en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Una vez firmado el acuerdo colectivo no se podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia del mismo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO.** La Gobernación del Departamento del Magdalena dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo que se incorporará en el acta final de la presente negociación, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

En los términos anteriores quedan resueltas la totalidad de peticiones contenidas en el pliego.





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

**¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!**

de solicitudes unificado presentado por las organizaciones sindicales Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOBBERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL el 29 de mayo de 2023.

El presente Acuerdo Colectivo se suscribe en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023, siendo las 11:00 am en tres ejemplares del mismo tenor y contenido con destino: uno (1) al Ministerio de Trabajo y los dos (2) restantes para cada una de las partes.

### COMISIÓN NEGOCIADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
MILENIS GONZALEZ JIMENEZ	SECRETARIA GENERAL	
DENIS RANGEL LOZANO	SECRETARIA DE HACIENDA	
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	
SEBASTIAN ARBOLEDA CRUZ	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
IVAN MARIN RAMÍREZ	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
EMMA PEÑATE ARAGÓN	JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LUIS MIGUEL JIMÉNEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
OSCAR DUICA BARRERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	

### COMISIÓN NEGOCIADORA SINDICAL UNIFICADA

Nombre y apellido	Cargo	Firma
AMET JOSE JIMENEZ ZURITA	Presidente SINALTROADICOL, auxiliar administrativo Secretaria de Educación	
JADER JESUS CAMACHO	Negociador principal profesional SINALTROADICOL Universitario	
LEONARDO ALVAREZ ALVIS	Negociador principal profesional SINALTROADICOL. Profesional universitario Sec. Educación.	
JOSE FERNANDO MEJIA VILLANUEVA	SINALTROADICOL- negociador Principal	
ALVARO JARAMILLO ESCALANTE	Negociador Principal. Vicepresidente SINALTROADICOL	
BIENVENIDO VARGAS TEJERA	Negociador Principal. Presidente SINTRAGOBBERMAG	



*Handwritten initials and signature*



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

CLAUDIA CANDIA GUERRERO	Negociador Principal. Secretaria SINTRAGOBEMAG	<i>Claudia Candia Guerrero</i>
ANA MENDOZA PALMARINO	Secretaria Técnica SINTRAGOBEMAG	<i>Ana Mendoza Palmarino</i>
EUGENIO RUA PEREZ	Negociador Principal Vicepresidente SINTRAGOBEMAG	<i>Eugenio Rúa Pérez</i>
EDGARDO SAGARRA SILVA	Miembro principal negociador SINTRAGOBEMAG profesional universitario	<i>Edgardo Sagarra Silva</i>
WALTER HERNANDEZ	Miembro principal Vicepresidente SINTRENAL	<i>Walter Hernández</i>

